

TITULAR	COMPENSACIÓN MENSUAL			
	MAY25- ABR26	MAY26- ABR27	MAY27 -ABR28	MAY28- ABR29
PETRAMAS S.A.C.	3,088	3,088	3,088	3,088
REPARTICIÓN ARCUS S.A.C.	1,207	1,207	1,207	1,207
SHOUGANG GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.A.- Proyecto Central Eolica Shougang	8,493	8,493	8,493	8,493
SINDICATO ENERGÉTICO S.A.	229	229	229	229
SL ENERGY S.A.C.- Proyecto Central Eolica Guarango	2,457	2,457	2,457	2,457
STATKRAFT PERÚ S.A.	89,277	89,277	89,277	89,277
TERMOCHILCA S.A.C.	26,235	26,235	26,235	26,235
TERMOSELVA S.R.L.	7,633	7,633	7,633	7,633
TRE PERÚ S.A.C.- Proyecto CF Chalhuanca	258,022	258,022	258,022	258,022
TOTAL	1,933,146	1,933,146	1,933,146	1,933,146

Nota:

(1) La distribución de la responsabilidad de pago se revisa anualmente en cada fijación tarifaria a solicitud de los interesados, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

(2) Conforme al artículo 11 de la Resolución 047, en caso se asignen montos a centrales de generación que no entren en operación comercial, dicha responsabilidad es asumida y distribuida proporcionalmente a la compensación asignada entre el resto de centrales de generación hasta el mes previo que ingrese en operación comercial. Del mismo modo, cuando una central sale de operación comercial, la compensación correspondiente se redistribuye proporcionalmente entre las demás centrales que permanecen en operación comercial durante el período respectivo. Un titular de generación puede tener una o más centrales de generación."

Artículo 2.- Disponer que las empresas generadoras consideren la distribución de responsabilidad de pago a que se refiere el artículo 1, para el recálculo de las compensaciones mensuales del periodo tarifario mayo 2025 - abril 2026 y su respectiva ejecución, lo cual se realiza como máximo hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarlas, junto con el Informe N° ...-2026-GRT y el Informe N° ...-2026-GRT, en el portal institucional: www.gob.pe/osinergmin y en la web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

ANEXO 2

RELACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL PROYECTO

1. **Informe Técnico N° 132-2026-GRT:** Proyecto de Modificación de la Distribución entre Generadores de la Responsabilidad de Pago de los Sistemas Secundario y Complementario de Transmisión.

2. **Informe Legal N° 133-2026-GRT:** Informe legal sobre la procedencia de publicar la propuesta de revisión de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a la generación del periodo mayo 2025 - abril 2029

3. Solicitudes de revisión de la distribución de la responsabilidad de pago entre generadores por el uso del SST GD REP; presentadas por la Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C. el 28 de octubre de 2025; por Joya Solar S.A.C. y Fénix Power Perú S.A. el 13 de noviembre de 2025, y por la Empresa de Generación Huallaga S.A. el 14 de noviembre de 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la normativa vigente, la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas ("LCE"), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM ("RLCE"), se establece la regulación de precios para las instalaciones de los Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT") y de

los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST"). Dicha regulación es competencia de Osinergmin, tal como lo establece el artículo 62 de la LCE.

Osinergmin, en cumplimiento de sus funciones y del RLCE, fijó las tarifas y compensaciones para los SST y SCT, correspondientes al periodo mayo 2025 - abril 2029, mediante Resolución N° 047-2025-OS/CD ("Resolución 047") y modificatorias. En el artículo 13 de la Resolución 047 se dispuso que la revisión de la distribución entre generadores de la responsabilidad de pago asignada a la generación por el uso del SST y SCT se realizaría a solicitud sustentada del interesado y tramitada por Osinergmin dentro del siguiente Procedimiento de Fijación de los Precios en Barra.

Con base en lo señalado, la Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C. presentó su solicitud el 28 de octubre de 2025; Joya Solar S.A.C. y Fénix Power Perú S.A. lo hicieron el 13 de noviembre de 2025; y la Empresa de Generación Huallaga S.A. el 14 de noviembre de 2025, solicitando en todos los casos la revisión de la distribución de la responsabilidad de pago entre los generadores por el uso del SST GD REP, considerando modificaciones en las premisas utilizadas en la Resolución N° 047-2025-OS/CD y sus modificatorias.

Los resultados de la revisión efectuada se encuentran contenidos en los informes de sustento, los cuales forman parte de la motivación de la resolución a publicarse, cumpliendo con los objetivos indicados.

2492377-1

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 007-2026-OS/GRT

Lima, 3 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, con Resolución N° 012-2025-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los Costos Unitarios Estándar de las Actividades de Implementación y Operación vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, y su fórmula de actualización, para el periodo del 16

de mayo de 2025 hasta el 15 de mayo de 2027, o cuando concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales, según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Esemptat, Hidrandina, Luz del Sur, Pluz Energía Perú, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE. Los formatos remitidos contienen información hasta el mes de diciembre de 2025 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, incluyendo, en algunos casos, información de los periodos anteriores de setiembre, octubre y noviembre 2025, de acuerdo con el artículo 18 de la Norma Costos FISE;

Que, en el caso de la empresa Emsemsa, se ha tomado conocimiento que mediante Resolución Ministerial N° 232-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, declarar la caducidad de la referida concesión de Emsemsa; y que posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 315-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, designar como nuevo interventor administrativo a la empresa Adinelsa. En ese sentido, Emsemsa al no ser concesionario de distribución, no le corresponde solicitar el reconocimiento de costos del Programa FISE, sino que ello corresponderá a Adinelsa en su calidad de interventor;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinergrmin aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de diciembre de 2025, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del FISE los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas, teniendo en cuenta los costos estándares unitarios vigentes desde el 16 de mayo de 2025, aprobados con la Resolución N° 012-2025-OS/GRT;

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, corresponde al Administrador del FISE efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0135-2026-GRT/OS y el Informe Legal N° 0581-2025-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de diciembre de 2025, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	37 604,34
Chavimochic	2 412,80
Coelvisac	5 422,39

Empresa	Monto total (Soles)
Edelsa	5 509,98
Egepsa	7 108,98
Electro Dunas	19 204,81
Electro Oriente	305 023,54
Electro Pangoa	4 375,05
Electro Puno	93 926,53
Electro Sur Este	240 044,97
Electro Tocache	17 977,80
Electro Ucayali	26 140,54
Electrocentro	411 745,66
Electronoroeste	110 095,67
Electrosur	18 044,64
Emseusac	6 142,11
Esemptat	4 124,80
Hidrandina	487 422,86
Luz del Sur	26 834,77
Pluz Energía Perú	80 902,46
Seal	56 014,20
Sersa	5 618,23
TOTAL	1 971 696,93

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago se realizará conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergrmin: <https://www.gob.pe/osinergrmin>, y consignarla, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0135-2026-GRT/OS y el Informe Legal N° 0581-2025-GRT, que forman parte integrante de esta resolución, en la página web: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas
OSINERGMIN

2492400-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

Aprueban incorporación de la Ficha del Servicio N° 9: Publicación de Ofertas de Servicios Turísticos en Plataforma Digital "Aula Virtual de Turismo de PROMPERÚ", versión N° 01, en la Carta de Servicios de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 000031-2026-PROMPERU/GG**

San Isidro, 2 de marzo del 2026